 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones*", en su artículo 76 transformó el Fondo de Ventas Populares – FVP, en el Instituto para la Economía Social – IPES; establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Por su parte, el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 define para el Instituto para la Economía Social - IPES, las siguientes funciones:

- Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.
- Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos
- Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.
- Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico. (Modificado por el art. 125, Acuerdo Distrital 761 de 2020.)
- Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.
- Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito.

Para el cumplimiento de las mencionadas funciones misionales, la entidad cuenta con el apoyo transversal de áreas como Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico la cual, en atención de lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 005 de 2011, por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto para la Economía Social - IPES y se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

dictan otras disposiciones, tiene dentro de sus funciones esenciales, liderar la armonización de los proyectos ambientales, así como la implementación y ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

Así las cosas, para el cumplimiento de la misión institucional, las funciones y las necesidades que tiene a cargo la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, es necesario suscribir un Acuerdo de corresponsabilidad para la “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ACEITE DE COCINA USADO, GENERADO EN LOS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO Y PUNTOS COMERCIALES ADMINISTRADOS POR EL IPES” que acompañe al Instituto para la Economía Social –IPES- para adelantar las actividades indicadas y garantizar una adecuada gestión de los residuos especiales (Aceite de Cocina Usado) generado en los diferentes equipamientos¹.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Ambiente, es importante mencionar que la falta de regulación sobre la gestión de este residuo ha fomentado problemas como:

- a) La afectación a la salud pública, al ser sometido a procesos de blanqueo, reenvasado, comercialización ilegal y reutilización para consumo humano.
- b) La contaminación de cuerpos hídricos y el suelo, debido a su inadecuada disposición.
- c) El taponamiento del sistema de alcantarillado y los altos costos de mantenimiento que esto acarrea.


Por lo anterior, la inadecuada gestión del Aceite de Cocina Usado, se considera un factor determinante que altera el ambiente, se produce contaminación del aire, el recurso hídrico, el suelo y recursos naturales renovables, por lo que es necesario adoptar disposiciones relacionadas con la adecuada gestión de los residuos de aceites de cocina usados en el marco de la economía circular.

En consecuencia, el IPES, suscribió un Acuerdo de corresponsabilidad desde la vigencia 2022 y hasta febrero de 2024 con la empresa Oleico SAS, con el propósito de gestionar la adecuada gestión de Aceite de Cocina Usado que se genera en las diferentes plazas de mercado y puntos comerciales, la generación y la entrega de este aceite depende directamente de la dinámica en las cocinas, puesto que en eventos de gastronomía popular y en fechas como día de la mujer, día de la madre, entre otros, en algunos casos se incrementa la generación del aceite.

El aceite que el IPES, ha venido entregando en el marco de la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad entre las vigencias 2022, 2023 y 2024, es destinado como materia prima de uso industrial, principalmente en la producción de biodiésel² o biocombustible de segunda generación, dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y

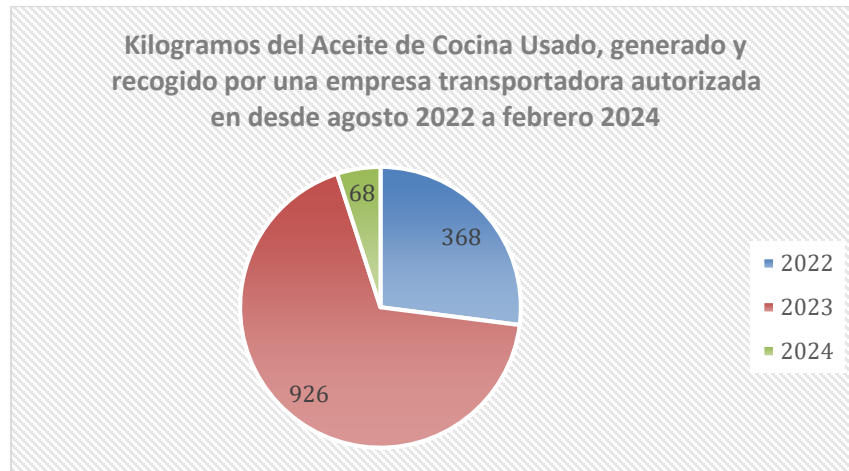
¹ Se entiende por equipamientos las plazas de mercado de Bogotá y los puntos comerciales que administra el IPES.

² El biodiésel proveniente de Aceite de Cocina Usado reduce aproximadamente en un 88% las emisiones de gas de efecto invernadero que genera el diésel convencional.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución 0316 de 2018 y el Acuerdo 634 de 2015 del Consejo de Bogotá D.C.

A continuación, se relacionan los kilogramos generados y recogidos en las vigencias 2022, 2023 y el primer bimestre del 2024, por la empresa Oleico SAS autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente:



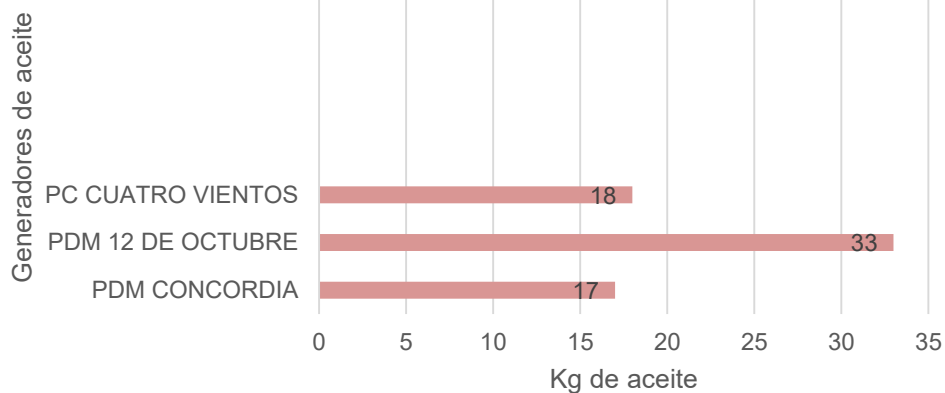
Los logros mas representativos durante el tiempo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad se encuentran los siguientes:

- ✓ Promover buenas prácticas ambientales entre los generadores (comerciantes de plazas y beneficiarios de puntos comerciales), almacenando el aceite de cocina en recipientes adecuados para que este sea entregado a una empresa autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente o por la autoridad competente.
- ✓ Sensibilizar a los generadores en los siguientes temas:
 - En la importancia de entregar el aceite de cocina usado a empresas autorizadas
 - En no verter el aceite de cocina a sistemas de alcantarillado de las plazas de mercado y puntos comerciales.
 - En no mezclar el aceite de cocina usado con otro tipo de residuos, ya que esto genera contaminación, del suelo, de aguas o ductos subterráneos
- ✓ Cumplir con la normatividad aplicable vigente

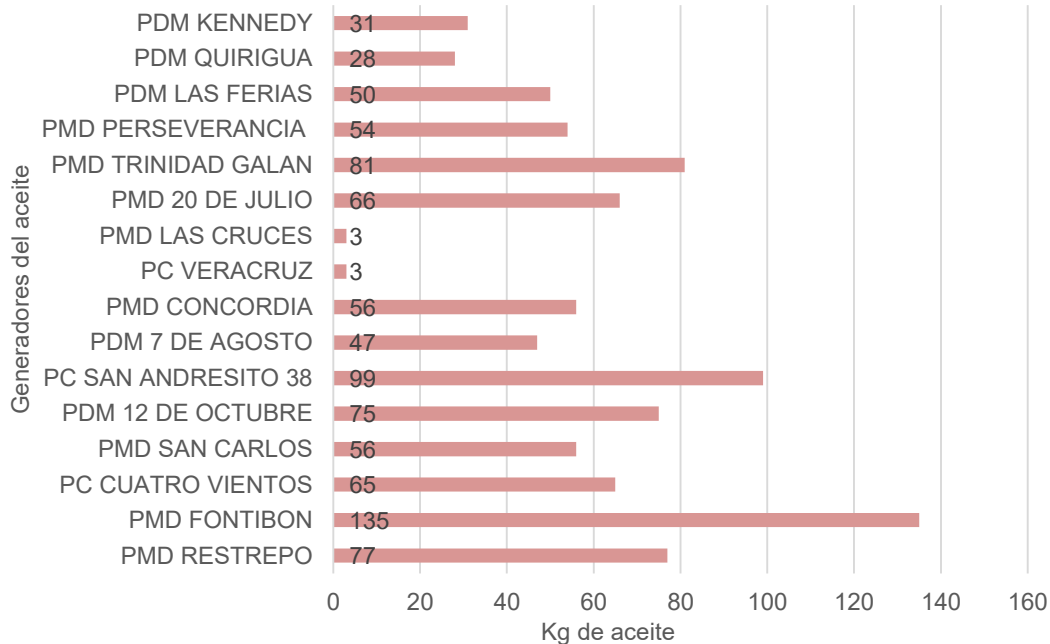
A continuación, se representa gráficamente las plazas y puntos comerciales que generaron el aceite en las vigencias 2022, 2023 y que fue entregado a la empresa Oleico SAS, transportadora autorizada, para el manejo adecuado.




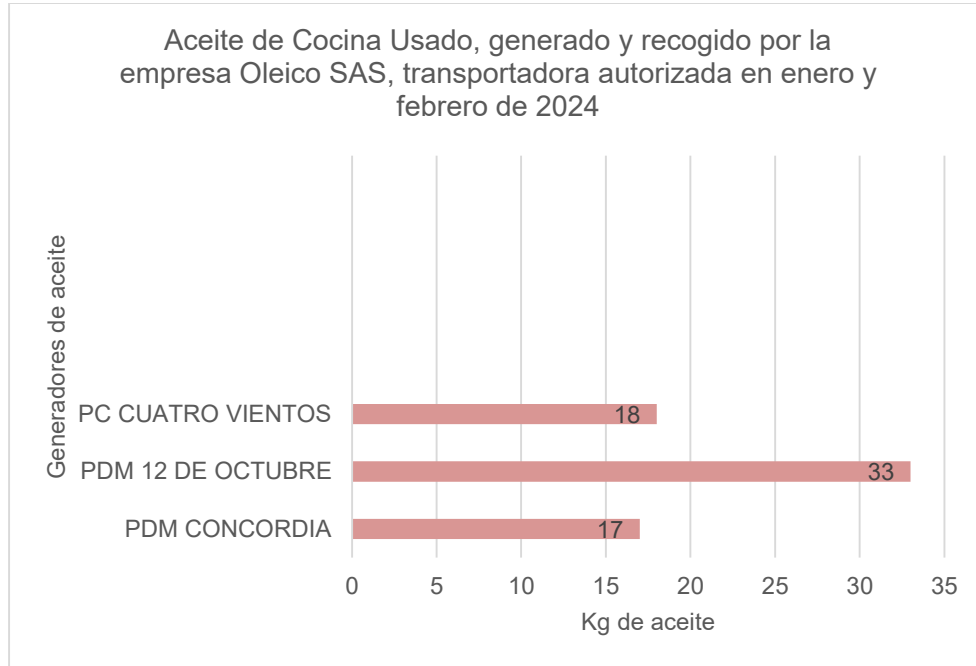
Aceite de Cocina Usado, generado y recogido por la empresa Oleico SAS transportadora autorizada en 2022 agosto a diciembre 2022



Aceite de Cocina Usado, generado y recogido por la empresa Oleico SAS, transportadora autorizada en 2023




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023



En ese sentido, la necesidad, se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el siguiente marco normativo aplicable así:

Normatividad	Artículos	Referencia
Constitución Política de Colombia	79	<i>“Establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...)”</i>
Ley 99 de 1993 <i>“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”</i>	65	Establece que en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales, y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.
Decreto 482 de 2003	No aplica	Por el cual se adopta la política de producción sostenible para Bogotá D.C
Decreto 593 de 2023 <i>“Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones”</i>	3	Adoptar el Plan de Gestión Ambiental – PGA como instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., que orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región. Considerando los ejes del artículo 6 y las líneas estratégica del artículo 7 del Decreto en mención

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023


		El Plan de Gestión Ambiental, es el instrumento de mayor jerarquía, el cual se materializa a través de los instrumentos operativos, los instrumentos de planeación y las metas estratégicas
Acuerdo 333 de 2008 <i>“Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental”</i>		Se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital.
Resolución 316 de 2018 <i>“por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”</i>	11	En su literal b establece <i>“Facilitar alianzas con los gestores de ACU para mejorar la recolección y el manejo del mismo”</i>
Acuerdo 634 de 2015 <i>“Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones”</i>	56	Obligaciones del generador, literal c) <i>“Entregar el Aceite Vegetal Usado únicamente a Gestores de Aceite Vegetal Usado que se encuentren inscritos ante la Secretaria Distrital de Ambiente”,</i> entre otros. Prohibiciones del generador, literal c) <i>“Verter Aceite Vegetal Usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado”,</i> entre otros.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el anterior marco normativo y de conformidad con el Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá camina segura 2024-2027”*, de conformidad con los siguientes programas:

- ✓ 14.2. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión,
- ✓ 14.3. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad
- ✓ 14.6. Programa 28. Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental

Principalmente buscan, fortalecer esquemas de aprovechamiento, para reducir el impacto ambiental a la salud de los ciudadanos del Distrito, por ende, disminución del riesgo y prevención de posibles afectaciones sobre el recurso hídrico y el suelo, promoviendo la eficiencia en el manejo de residuos.

Así mismo, el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA como herramienta de planeación ambiental estratégica de la Entidad, busca implementar acciones destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos. A fin de cumplir con lo anterior, se integra el programa de Gestión Ambiental *“Gestión Integral de Residuos”* en el cual se estableció como actividad la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

para la recolección, transporte, tratamiento y/o aprovechamiento adecuado del Aceite de Cocina Usado, generado en los diferentes equipamientos de la Entidad.

En este sentido y conociendo las dinámicas comerciales de las Plazas de Mercado y Puntos Comerciales administrados por el IPES como generadores del Aceite de Cocina Usado por la preparación de alimentos, la Entidad requiere garantizar la gestión adecuada del aceite de cocina usado en concordancia con la normatividad vigente aplicable, lo anterior para ser reconocida como una organización responsable con el ambiente y por adoptar buenas prácticas ambientales y sociales, implementar estándares de gestión de residuos, estar a la vanguardia en términos de sostenibilidad y cumplir con la normatividad ambiental estipulada para el tema.

En este contexto, la presente justificación técnica tiene como objetivo demostrar la capacidad y experiencia de la empresa para realizar la recolección y transporte del ACU generado en las diferentes plazas de mercado y puntos comerciales de Bogotá, de manera segura, eficiente y ambientalmente responsable, a través de una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de la presente necesidad, toda vez, que corresponde a un servicio relacionado con actividades operativas y de logística con la que la Entidad no cuenta.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ACEITE DE COCINA USADO, GENERADO EN LOS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO Y PUNTOS COMERCIALES ADMINISTRADOS POR EL IPES.

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LUGAR DE EJECUCIÓN

Se requiere realizar la recolección, transporte, tratamiento y/o aprovechamiento adecuado del Aceite de Cocina Usado, generado en las Plazas de Mercado y Alternativas Comerciales de la ciudad de Bogotá D.C., administradas por el IPES, y que se describen a continuación:



FORMATO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PA04-FO-053


Versión: 03

Fecha: 22/04/2023

PLAZAS DE MERCADO				
ÍTEM	REGISTRO ACEITE VEGETAL USADO	EQUIPAMIENTO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
1	GN-13010	Plaza de Mercado Distrital Fontibón	Fontibón	Calle 19 No. 103 26/10
2	GN-13007	Plaza de Mercado Distrital Quirigua	Engativá	Calle 90 No. 91 - 52
3	GN-13011	Plaza de Mercado Distrital Las Ferias	Engativá	Av. Rojas No. 74-52
4	GN-13013	Plaza de Mercado Distrital Siete de Agosto	Barrios Unidos	Calle 66 No. 23 - 20
5	GN-13012	Plaza de Mercado Distrital Doce de Octubre	Barrios Unidos	Calle 72 No. 51- 62
6	GN-13026	Plaza de Mercado Distrital Kennedy	Kennedy	Calle 42 Sur No. 28M-50
7	GN-13025	Plaza de Mercado Veinte de Julio	San Cristóbal	Cra. 6 No. 24A - 30 Sur
8	GN-13008	Plaza de Mercado Carlos E. Restrepo	Antonio Nariño	Cra. 19 No. 19 B - 16 Sur
9	GN-13024	Plaza de Mercado Santander	Antonio Nariño	Calle 26 Sur No. 30-21
10	GN-13023	Plaza de mercado Trinidad Galán	Puente Aranda	Cra. 60 No. 4 b - 24
11	GN-13016	Plaza de Mercado Distrital San Carlos	Tunjuelito	Cra 19 C No. 50ª - 90
12	GN-13014	Plaza de Mercado Perseverancia	Santa fe	Cra. 5 No. 30ª - 30
13	GN-13018	Plaza de Mercado Las Cruces	Santa fe	Calle 1 F No. 4 - 60
14	GN-13022	Plaza de mercado La Concordia	Candelaria	Calle 14 No. 1 - 4
15	GN-13009	Plaza de Mercado Samper Mendoza	Los Mártires	Cra 25 No. 22A - 73
16	GN-13021	Punto Comercial San Andresito 38	Puente Aranda	Cra. 38 No. 10A - 21
17	GN-13015	Pasaje de Comidas 20 de Julio	San Cristóbal	Calle 26 Sur No. 6 - 35
18	GN-13019	Restaurante Popular Cuatro vientos	Antonio Nariño	Carrera 26 No. 19 - 57Sur
19	GN-13020	Punto Comercial Veracruz	Santa fe	Calle 17 No. 4 - 65

CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS

Teniendo en cuenta las características y las dinámicas propias de las Plazas de Mercado Distritales y Alternativas Comerciales que administra el IPES de realizar preparación de alimentos y cocción de los mismos en restaurantes, cocinas, cafeterías entre otros, esto hace que se genere el Aceite de Cocina Usado del cual se debe garantizar un manejo

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

integral de este tipo de residuo para ser aprovechado en otros procesos que cumplan con la normatividad y las especificaciones técnicas y ambientales vigentes.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL ACEITE DE COCINA USADO

La periodicidad de la recolección dependerá estrictamente de la generación del aceite en cada plaza de mercado y Puntos Comerciales, por lo tanto, la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad establecerá contacto directo con la empresa transportadora mediante comunicación telefónica o mediante correo electrónico aportando información del lugar y cantidad aproximada. La recolección mínima es de 20 kilogramos, es decir un bidón lleno.

Para la adecuada recolección del aceite de Cocina Usado, generado en los diferentes equipamientos del IPES descritos anteriormente, se debe garantizar recipientes debidamente identificados y rotulados para el almacenamiento adecuado y asegurar una recolección apropiada de este residuo especial, los recipientes de almacenamiento deben ser entregados al equipamiento y deben ser reemplazados por recipientes vacíos en cada recolección, lo anterior para garantizar la identificación, rotulado y etiquetado en el lugar de generación, hasta su recolección, de conformidad con la Resolución 316 de 2018, artículo 10. Obligaciones del Gestor de ACU, numeral d.

Previa a esta recolección la empresa transportadora debe entregar por cada recolección de ACU (Aceite de Cocina Usado) que realice, un manifiesto al momento de la entrega del ACU por cada equipamiento y un certificado de recolección y transporte que indique mínimo la siguiente información:

- Los datos del generador, mes de recolección, equipamiento de la recolección, dirección, cantidad recolectada, la fecha de recogida, datos de la empresa transportadora de los aceites de cocina usados, información del acopiador primario e indicar cuál es el aprovechamiento final, de conformidad con el Acuerdo Distrital 634 de 2015, Artículo 7. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR.

CARACTERÍSTICAS DEL RECIPIENTE:

Material plástico resistente.

Color traslúcido (que permita verificar el nivel del Aceite de Cocina Usado - ACU)

Agarraderas para su manipulación y transporte.


Sistema de cierre hermético (tapa o tapón).

Rótulos visibles y legibles. El recipiente siempre debe contar con el rótulo, el cual debe ser adhesivo, lavable y ajustado al tamaño del recipiente.

Capacidad recipiente: de 3 a 10 gal (galones)

Se debe suministrar un embudo con filtro, que sirve para realizar el trasvase del Aceite de Cocina Usado para garantizar la separación de los residuos de comida que quedan en el Aceite de Cocina Usado.

Nota 1: La empresa transportadora debe realizar la limpieza y devolución en buenas condiciones de cada uno de los recipientes para cada uno de los equipamientos generadores de ACU.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

Nota 2: se aclara que los recipientes de almacenamiento del Aceite de cocina Usado y la señalización de “Almacenamiento de Aceite de Cocina Usado” es de propiedad del contratista y una vez finalizado el acuerdo de corresponsabilidad se deberá hacer el correspondiente retiro de los elementos mencionados.

Elementos de Protección Personal – EPP

El personal que realice el manejo integral del Aceite de Cocina Usado, desde la generación hasta el almacenamiento temporal debe hacer uso de los EPP, estos deben estar en óptimas condiciones de uso, a continuación, se describen los EPP requeridos:

Gafas de seguridad
 Delantal plástico
 Guantes de caucho
 Botas de caucho con suela antideslizante
 Overol


Para que la Entidad pueda garantizar la ubicación del recipiente para la recolección del Aceite de Cocina Usado, el contratista deberá proporcionar la señalización para ubicar los recipientes o contenedores, la señalización debe estar orientada a mínimo el siguiente texto: “Almacenamiento temporal de Aceite de Cocina Usado”, para cada uno de los equipamientos, es decir 19 señalizaciones.

La recolección del Aceite de Cocina Usado depende de las dinámicas propias de cada equipamiento ya que unos generan mayor cantidad de aceite que otros, por lo tanto, la recolección está sujeta al llenado del recipiente y este será notificado por el referente ambiental responsable para la correspondiente recolección por medio de correo electrónico principalmente.

TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO

El tratamiento y/o aprovechamiento se refiere a la transformación que se le da al Aceite de Cocina Usado como un subproducto y que es devuelto a la cadena productiva asignándole un valor comercial y cumpliendo con normas y especificaciones técnicas y ambientales aplicables.

Posterior a ello, se debe emitir un certificado de tratamiento y/o aprovechamiento, el cual debe contener mínimo la siguiente información: fecha de recolección, volumen del residuo gestionado, proceso usado para el tratamiento y/o aprovechamiento del Aceite de Cocina Usado y los beneficios ambientales obtenidos, de conformidad con la Resolución 316 de 2018, artículo 10. Obligaciones del Gestor de ACU.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Fecha: 22/04/2023

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO O PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
11000000	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible.	11140000	Chatarra y materiales de desecho.	11141600	Desechos no metálicos o chatarra	11141603	Desechos de aceite


2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD en cumplimiento del Acuerdo Distrital 634 del 30 de diciembre de 2015 *“Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones”*. Y demás normas aplicables o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones normativas ambientales relacionadas con la gestión del Aceite de Cocina Usado que trae la Resolución 316 de 2018 *“por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”* en su literal b artículo 11 establece *“Facilitar alianzas con los gestores de ACU para mejorar la recolección y el manejo del mismo”* y el Acuerdo 634 de 2015 *“Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones”*.

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente acuerdo de Corresponsabilidad será de UN (1) AÑO, contado a partir de la suscripción de este y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por un tiempo igual al inicialmente acordado previa suscripción del documento de prórroga respectivo y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución aplicables.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., conforme las Plazas de Mercado y Alternativas Comerciales descritas en el numeral 2.2.1., del presente documento.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de reunión de apertura.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del acuerdo de corresponsabilidad, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente acuerdo de corresponsabilidad.


2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
4. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.


2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el acuerdo de corresponsabilidad, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta, y en el acuerdo.
2. Ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del acuerdo y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de reunión de apertura con el (la) supervisor (a) del acuerdo.
4. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del acuerdo.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el acuerdo y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

8. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del acuerdo se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”.
9. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del acuerdo.
10. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.
11. Cumplir estrictamente con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión adoptado por el IPES en concordancia con la normatividad vigente.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tales como procurar el cuidado integral de su salud, informar oportunamente a la Entidad de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, e Informar oportunamente toda novedad derivada del acuerdo.
13. Aportar el registro como transportador de A.C.U autorizado, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental competente y mantener vigente el registro durante la ejecución del acuerdo.
14. Garantizar la trazabilidad del proceso de tratamiento y/o aprovechamiento de Aceite de Cocina Usado mediante los certificados de aprovechamiento respectivos.
15. Realizar la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento adecuado del Aceite de Cocina Usado de carácter no peligroso, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva, sin perjudicar o contaminar el ambiente o la salud humana.
16. Recolectar los residuos generados en los equipamientos (Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales) administrados por LA ENTIDAD con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación en el proceso de recolección y transporte, atendiendo a los protocolos de seguridad y el cronograma determinado para la recolección de los residuos en las Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales administrados por LA ENTIDAD.
17. Garantizar el apropiado tratamiento y/o aprovechamiento del Aceite de Cocina Usado que son entregados por los equipamientos generadores (Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales) administrados por LA ENTIDAD, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo.
18. Disponer del personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.
19. No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte del Aceite de Cocina Usado que entregue el Instituto para la Economía Social – IPES.
20. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente: Acuerdo Distrital 634 de 2015. "Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

disposiciones" y la Resolución 316 de 2018. "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones" y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

21. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del acuerdo y las que le sean asignadas.

2.2.10.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO DEL ACEITE DE COCINA USADO - ACU

1. Proporcionar recipientes a los diferentes equipamientos generadores del ACU conforme a su demanda para el adecuado almacenamiento y asegurar una recolección apropiada del ACU en cada una de las Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales, con su respectivo rótulo legible, además de realizar la limpieza y devolución en buenas condiciones de cada uno de los recipientes para cada uno de los equipamientos generadores del ACU.

2. Proporcionar la señalización el cual debe contar mínimo con el siguiente texto: "Almacenamiento temporal de Aceite de Cocina Usado", para ubicarla en cada uno de los equipamientos generadores del ACU, es decir, 19 señales.

3. Realizar la recolección del Aceite de Cocina Usado a los equipamientos generadores (Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales) administrados por LA ENTIDAD, en los horarios y frecuencia de recolección concertadas previamente con la misma. Se deberá dar aviso con 3 días de antelación de algún cambio o inconveniente con las fechas y horarios contenidos en el presente acuerdo.

4. Entregar por cada recolección de ACU que realice, un manifiesto al momento de la entrega del ACU por cada equipamiento y un certificado de recolección y transporte que indique mínimo la siguiente información: Los datos del generador, mes de recolección, equipamiento de la recolección, dirección, cantidad recolectada, la fecha de recogida, datos de la empresa transportadora de los aceites de cocina usados, información del acopiador primario e indicar cuál es el aprovechamiento final, en todo caso dar cumplimiento a la Resolución 316 de 2018, artículo 10 Obligaciones del Gestor de ACU, numeral c.


5. Llevar un registro del Aceite de Cocina Usado gestionado. Este registro debe llevar un número consecutivo. (Digital)

6. Realizar durante la ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad, mínimo DOS (2) sensibilizaciones en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos de aceite de cocina usado, a cada uno de los generadores en las Plazas de Mercado Distritales y Puntos Comerciales administrados por LA ENTIDAD de acuerdo con el cronograma concertado para tal fin.

7. Entregar el plan de contingencias – protocolo de derrame y de incendios en toda la cadena de manejo, desde su generación hasta la entrega a tratamiento y disposición autorizada, previa suscripción del acuerdo mediante reunión.

8. Entregar los diez (10) primeros días de cada trimestre un informe a la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se precise el volumen gestionado de Aceite Vegetal Usado, así como la identificación del generador de conformidad con el numeral E artículo 9 OBLIGACIONES DEL GESTOR DEL ACEITE VEGETAL USADO del Acuerdo 634 de 2015.

9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables e informar al IPES sobre su cumplimiento.

10. Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad.

2.2.11 FORMA DE PAGO

El Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 316 de 2018 y las disposiciones del Acuerdo 634 de 2015. Por lo tanto, no se establece un valor determinado para este Acuerdo de Corresponsabilidad.

La modalidad de contratación se selecciona teniendo en cuenta que si bien el presupuesto para el desarrollo de la presente contratación es \$0 COP, considerando lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.1.2, parágrafo 2 del Decreto 596 de 2016, mediante el cual se establece que no se podrá exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos especiales aprovechables, se busca por medio de esta modalidad, garantizar la transparencia de las decisiones públicas en el proceso.


2.2.11.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de reunión de apertura del acuerdo.
2. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo.
3. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas del acuerdo a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
5. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas en caso de presentarse.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección se adelantará a través de un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD en cumplimiento y conforme a la normatividad vigente. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo la Resolución 1188 de 2003 *“Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital”*, la Resolución 0316 de 01 de Marzo de 2018 *“Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”* y Acuerdo 634 de 2015 del Concejo de Bogotá D.C *“Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones”*, y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; por tal motivo para el IPES es necesario contratar con empresas debidamente constituidas que cuenten con los medios técnicos, logísticos y licencias para estas disposiciones de ley.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Acuerdo de Corresponsabilidad NO genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 316 de 2018 y las disposiciones del Acuerdo 634 de 2015. Por lo tanto, no se establece un valor determinado para este Acuerdo.


La modalidad de contratación se selecciona teniendo en cuenta que si bien el presupuesto para el desarrollo de la presente contratación es \$0 COP, considerando lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.1.2, parágrafo 2 del Decreto 596 de 2016, mediante el cual se establece que no se podrá exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos especiales aprovechables, se busca por medio de la presente contratación, garantizar la transparencia de las decisiones públicas y la selección idónea del futuro contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva a someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Los presentes estudios previos y la futura invitación pública forman parte integral del acuerdo de corresponsabilidad, las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el tipo de acuerdo a celebrar y las actividades objeto del mismo que corresponden a las necesidades de la Entidad.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por el IPES de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad resultando ser aquella que obtenga el mayor puntaje conforme los criterios de escogencia exigidos.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA


El proponente deberá presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta. (Formato 1)
- Copia del documento de identidad Representante Legal
- Copia de la libreta militar (Si aplica) o certificación provisional en línea tramitada ante las autoridades de reclutamiento con la que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la personería de Bogotá D.C. del Representante Legal
- Certificado de la Contraloría General de la República del Representante Legal y personería Jurídica
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y personería Jurídica
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
- Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Registro Identificación Tributaria (RIT).
- Certificados de existencia y Representación Legal de Sociedades.
- Formato 2 - Compromiso Anticorrupción.
- Formato 3 - Relación de contratos de prestación de servicios.

5.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información y que ella cumpla con los requisitos señalados en los términos del Estudio Previo y la Invitación Pública, y se determinará el cumplimiento o no, de los siguientes requisitos:

- a) El proponente deberá presentar el registro vigente de transportador y/o gestor autorizado de Aceite de Cocina Usado otorgado y expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad competente. En el que se acredite que el proponente se encuentra debidamente autorizado para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

- b) El proponente debe presentar portafolio de servicios en donde se deberá indicar como mínimo los siguientes elementos: (i) Descripción de la organización; (ii) Visión y misión; (iii) Productos (iv) Política Ambiental y servicios que se ofrecen y Medios de contacto.

5.1.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

El IPES requiere que el proponente acredite experiencia en los últimos tres años en contratos cuyo objeto u obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán anexar máximo 2 certificaciones expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos o convenios relacionados con el objeto y que se encuentren soportados. las cuales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT).
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato, convenio o acuerdo (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y No serán válidos contratos verbales.

El IPES se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6. REQUISITOS PONDERABLES O PUNTUABLES


Serán objeto de evaluación y puntuación los factores que a continuación se relacionan:

6.1 Inscripción como Gestor Ambiental (50 Puntos)

DETALLE	PUNTAJE
El Proponente que esté inscrito como Gestor ante la Autoridad ambiental y tenga la condición de transportar y gestionar los AVU en Bogotá D.C. y Cundinamarca, para lo cual deberá presentar con su oferta el certificado de inscripción ante la autoridad ambiental competente.	50

6.2 Capacitaciones (50 Puntos)

DETALLE	PUNTAJE
El proponente que ofrezca dos (2) capacitaciones (una por cada semestre) durante toda la ejecución del contrato al personal de cocina	

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Versión: 03
		Fecha: 22/04/2023

de las plazas de mercado del IPES y/o aquellas que estén bajo su responsabilidad, en temas referentes a: manejo y disposición final de Aceite Vegetal Usado (AVU), manejo de residuos sólidos y líquidos, ahorro de agua, ahorro de energía, estrategias de producción más limpia y separación en la fuente.	50
--	----

Puntaje total 100 puntos

En todo caso, la propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección.

NOTA: PRESENTACIÓN DE OFERTA: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IPES, no reconocerá ningún reembolso por este concepto. No se aceptará ofertas parciales o divididas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación Pública. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación Pública del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación pública. Si persiste el empate el IPES adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados por el medio previsto en la Invitación Pública.

El IPES podrá celebrar el acuerdo de corresponsabilidad cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes y de ponderación exigidos, y adicionalmente la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.


8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver anexo 1).

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estudiadas las obligaciones y actividades a realizar en el Acuerdo de Corresponsabilidad, la Entidad no solicitará la constitución de Garantías.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso no genera erogaciones presupuestales para la Entidad y que históricamente no se tiene un registro detallado de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PAO4-FO-053
		Fecha: 22/04/2023

los valores que obtienen las empresas que prestan el servicio de recolección de aceites de cocina usados aprovechables, el IPES no solicitará garantía para el acuerdo corresponsabilidad a suscribir.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

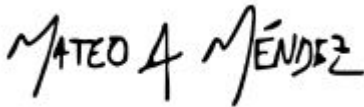
En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

11. ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS
FORMAO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 3 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 08 de agosto de 2024

Elaboraron los aspectos técnicos:



MATEO ANDRÉS MENDEZ CRISTANCHO
 Contratista SDAE

Revisó y aprobó aspectos técnicos y jurídicos:



WILLIAM NEIL VARGAS
 Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)
 Instituto para la Economía Social - IPES